



Resolución Gerencial General Regional N°779-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 12 JUN. 2012

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por **MERY BALOIS PAEZ RIZABAL** contra la Resolución Directoral Regional No. 002573, de fecha 18 de agosto de 2010; y el Informe Legal No. 795-2012-GRC/GAJ del 09 de abril de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional No. 002573, de fecha 18 de agosto de 2010, se felicita a **MERY BALOIS PAEZ RIZABAL**, Profesora de Aula de la IE Nuestra Señora de Guadalupe, Callao, por haber cumplido 25 años de servicios oficiales; reconociéndole una bonificación personal de 50% de su haber básico, y una asignación equivalente a tres remuneraciones totales permanentes cuyo monto asciende a S/. 189.63 NUEVOS SOLES;

Que, mediante expediente No. 012794, de fecha 14 de marzo de 2012, **MERY BALOIS PAEZ RIZABAL**, interpone recurso impugnativo de apelación contra la Resolución Directoral Regional citada en el párrafo anterior;

Que, mediante la Hoja de Ruta No. 008275, el Director Regional de Educación del Callao, eleva el recurso de apelación, a fin que el superior jerárquico emita el pronunciamiento correspondiente;

Que, el numeral 1.1 Principio de Legalidad del Artículo IV de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"; y el numeral 1.5 de la Ley acotada Principio de Imparcialidad estipula "Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general";

Que, corre adjunta la copia del cargo de notificación de la Oficina de Tramite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao, apreciándose del mismo que a **MERY BALOIS PAEZ RIZABAL**, se le notificó la Resolución Directoral Regional No. 002573 -2010, el 26 de octubre de 2010, habiendo presentado la apelación el 14 de marzo de 2012;

Que, siendo ello así, la administración advierte que en relación al recurso de apelación presentado contra la resolución impugnada, ha transcurrido en exceso el plazo prescrito por el numeral 207.2 del Artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que prescribe: **"El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios"**;

Que, de conformidad al artículo 212 de la ley 27444: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"; en función a lo expuesto, el recurso de apelación interpuesto por **MERY BALOIS PAEZ RIZABAL**, resulta improcedente por extemporáneo;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "d" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril del 2009 y sus modificatorias y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO**, el recurso de apelación interpuesto por **MERY BALOIS PAEZ RIZABAL**, contra la Resolución Directoral Regional No. 002573, de fecha 18 de agosto de 2010;

Artículo Segundo.- Declarar AGOTADA la vía administrativa.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución al recurrente en el domicilio señalado en su recurso impugnativo, así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por el artículo 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

